

en el transcurso del mes, quedando nula la reclamación si no se cumple tal requisito dentro de dicho mes, o dando el margen de 10 días en todo caso a partir de dicha reclamación técnica.

### 3) Coeficiente días trabajados

El coeficiente de días trabajados en el apartado 17 del "VIII Convenio Colectivo", "Licencias", es I, a efectos del sistema de incentivos.

### 4) Compensación Incentivos vacaciones o baja por enfermedad

La compensación por vacaciones o por baja por enfermedad en los sistemas de incentivos, se hará teniendo en cuenta el incentivo de los dos meses anteriores, recibiendo la parte proporcional media que le corresponda.

### 5) S.I. Frigorista

Al Asistente Técnico frigorista que trabaje como Asistente-Técnico normal, en ese día se le aplicará el sistema de incentivos normal.

### 6) Garantía Incentivo (115):

A aquellos Asistentes Técnicos que no consigan un desvío del 115 debido al trabajo insuficiente, se les garantiza un incentivo mensual de 11.616 pts (P1) más un premio por cobros (P2) según la siguiente tabla:

Objetivo act./día	K1
Ob > 7,9	7
7,9 >= Ob >= 6,9	8
6,9 > Ob	9

### OBJETIVOS

De modo exclusivo y por una sola vez, los objetivos se bajarán una décima y de igual forma se adecuará la escala de cobros.

### ANEXO Nº 2

### RETRIBUCIONES MINIMAS CON EFECTOS 01.01.89

TABLAS DE SUELDOS MINIMOS POR CATEGORIAS: (PTS. BRUTAS)				
CATEGORIAS:	SUELDO BASE:		ANTIGUEDAD:	
	Mes:	Año:	Mes:	Año:
Supervisor A. Técnica	136.608	2.185.728	5.727	91.632
Supervisor Ventas	134.601	2.153.616	5.502	88.032
Jefe Admto. Zona 1ª )	123.123	1.969.968	5.346	85.536
Jefe Admto. Zona 2ª )	113.913	1.822.608	5.346	85.536
Jefe Admto. Zona 3ª )	104.712	1.675.392	5.346	85.536
Jefe A. Técnica Zona 1ª )	122.370	1.957.920	5.292	84.672
Jefe A. Técnica Zona 2ª )	113.247	1.811.952	5.292	84.672
Jefe A. Técnica Zona 3ª )	104.286	1.668.576	5.292	84.672
Jefe de Grupo	95.775	1.532.400	3.336	53.376
Asistente Comercial	95.262	1.524.192	3.333	53.328
Almacenero	84.012	1.344.192	2.943	47.088
Asistente Técnico	94.041	1.504.656	3.282	52.512
Asistente Técnico N.E.	74.811	1.196.976	-	-
<b>GRUPO ADMINISTRATIVO</b>				
Nivel 1	75.912	1.214.592	2.676	42.816
Nivel 2	84.036	1.344.576	2.943	47.088
Nivel 3	88.524	1.416.384	3.087	49.392
Nivel 4	93.633	1.498.128	3.264	52.224
Nivel 5	98.445	1.575.120	3.438	55.008

### ANEXO Nº 3

### DIETAS

CATEGORIA:	DIETA COMPLETA	COMIDA	CENA	ALOJAMIENTO
Supervisor Ventas )	7.600	1.760	1.330	4.510
Jefes Admón. Jefes A.T. )				
Asistentes Comerciales )	7.425	1.645	1.330	4.450
Jefes de Grupo )				
Asistentes Técnicos y )	7.150	1.640	1.270	4.240
Resto Personal )				

### KILOMETRAJE:

Anexo nº 4

### GRUPO:

### TARIFA:

1. Cilindrada hasta 1.200 c.c.	25,50 - Pts/Km.
2. Cilindrada superior a 1.201 c.c.	27,50 - Pts/Km.

### 23601 CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Telettra España, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de 8 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Telettra España, Sociedad Anónima», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, tabla de trienios, año 1990:

	Categoría	Importe
Después de:	«Graduado Social	3.735»
y antes de:	«Jefe Técnico de Montaje	3.735»
Debe decir:	«Jefe Técnico de Comprobación	3.735»

Anexo III, niveles salariales brutos anuales (sueldos al 1 de enero de 1990), donde dice: «15 - 2.487.540», debe decir: «15 - 2.487.590».

Técnicos no titulados, donde dice: «Maestro Comprobador (108)», debe decir: «Maestro Comprobador (115)».

Administrativos, donde dice: «Oficial de 1.ª (503) 108», debe decir: «Oficial de 1.ª (503) 120».

### 23602 CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 19 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21078, en el artículo 12.2.º, último párrafo, donde dice: «Los concursantes deberán anunciarse en todos los centros de trabajo...», debe decir: «Los concursos deberán anunciarse en todos los centros de trabajo...».

En la página 21079, en el artículo 12.3.º, donde dice: «Las vacantes, no cubiertas por turnos anteriores...», debe decir: «Las vacantes, no cubiertas por los turnos anteriores...».